

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No se imparte trámite al escrito obrante en el numeral 21 del cuaderno principal, en razón a que el nombre de las partes y sus anexos no corresponden a este proceso.

2.- Por secretaría desglócese el mentado documento, para ser abonado al proceso 2021-00418.

3.- Se niega la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que no se cumplen los parámetros establecidos en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la petición ni el acuerdo proviene de todas las partes, pues adolece de la firma de todos los demandados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479923da3d4fb04b85b844f9660f39a7d00c2e539063787aaa2993f7e5b6ca7e**

Documento generado en 11/11/2022 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>